



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, POLIZA DE VEHICULOS PESADOS Y POLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL PERIODO 2026-2027.

Fundamento: Art. 76 y 78 del Reglamento General de la LOSNCP

Fecha:	05/08/2026
Objeto de contratación:	CONTRATACIÓN DE SEGUROS, POLIZA DE VEHICULOS PESADOS, POLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL PERIODO 2026-2027.
Funcionario responsable:	Ing. Maria Eugenia Rivera
Unidad Requirente:	SECRETARIA

A. Justificación técnica del objeto de contratación¹:

Objeto:	Servicio	X	Consultoría	
Justificación Técnica:	El GAD Parroquial de Bulán, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades institucionales, dispone de un vehículo pesado, maquinaria y bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas, así como para la ejecución de acciones destinadas al mantenimiento y atención de las necesidades del territorio parroquial. Estos activos constituyen recursos públicos que requieren medidas adecuadas de protección frente a riesgos que puedan ocasionar pérdidas económicas, daños materiales, responsabilidades frente a terceros o interrupciones en la prestación de las actividades institucionales. En este contexto, resulta técnicamente necesario contar con una cobertura de seguros que permita transferir a una entidad aseguradora los riesgos asociados al vehículo pesado, maquinaria y bienes de propiedad o bajo responsabilidad del GAD Parroquial de Bulán, reduciendo el impacto financiero que podrían generar eventos imprevistos como accidentes, daños, incendios, robos,			

¹ **Reglamento LOSNCP: Art. 72.- Definición del objeto de contratación.-** [...] La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. [...]



fenómenos naturales u otros riesgos contemplados en las condiciones de las pólizas.

La **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS Y PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027** permitirá disponer de mecanismos de protección financiera frente a la ocurrencia de siniestros, garantizando que los bienes institucionales cuenten con cobertura acorde con su naturaleza, características, valor y nivel de exposición al riesgo. Asimismo, permitirá contar con respaldo para la reparación, reposición o indemnización de los bienes asegurados, de acuerdo con las condiciones, límites, exclusiones y demás términos establecidos en las respectivas pólizas.

Desde el punto de vista operativo, la contratación resulta necesaria debido a que los vehículos pesados y la maquinaria constituyen herramientas fundamentales para el cumplimiento de las actividades institucionales, particularmente aquellas relacionadas con movilidad, mantenimiento, atención de emergencias, conservación de infraestructura y apoyo a las acciones que desarrolla el GAD Parroquial de Bulán. La ocurrencia de un siniestro que afecte estos bienes podría generar costos no previstos, paralización temporal de actividades y dificultades para mantener la capacidad operativa institucional.

De igual manera, la cobertura de los demás bienes institucionales permitirá mitigar los efectos económicos derivados de eventos que puedan afectar el patrimonio público, fortaleciendo las medidas de prevención y gestión de riesgos y contribuyendo a una administración responsable de los recursos públicos.

La contratación deberá considerar coberturas técnicamente adecuadas a las características y condiciones de los bienes asegurados, así como límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones, procedimientos de atención y liquidación de siniestros y demás condiciones que permitan garantizar una protección efectiva. En este sentido, la selección de la oferta deberá procurar el mejor valor por dinero, considerando no únicamente el costo de la prima, sino también la suficiencia de las coberturas, las condiciones contractuales, la capacidad de respuesta ante siniestros y la relación entre el costo y el nivel de protección obtenido.

Por lo expuesto, la contratación del servicio de seguros para el período **2026-2027** se encuentra técnicamente



justificada, debido a que permitirá proteger los activos institucionales, reducir la exposición del GAD Parroquial de Bulán a riesgos financieros derivados de posibles siniestros, preservar el patrimonio público y contribuir a la continuidad de las actividades institucionales. La contratación constituye, por tanto, una medida de gestión preventiva y de protección patrimonial orientada a garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

De conformidad con el análisis técnico que consta en el presente documento, y en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se justifica técnica y objetivamente que el objeto de la presente contratación corresponde a la prestación de un **SERVICIO**, atendiendo a su naturaleza y a las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse.

En consecuencia, la definición del objeto se encuentra debidamente sustentada en los presentes Términos de Referencia, guardando una relación razonable, coherente y proporcional con las necesidades institucionales de la entidad contratante, sin que su configuración genere, directa o indirectamente, tratamientos diferenciados, restrictivos o discriminatorios hacia los potenciales proveedores del Estado.

B. Componentes del objeto de contratación2:

No.	Descripción del rubro	Código CPC
1	POLIZA DE INCENDIO	713340311
2	POLIZA DE ROBO	713340312
3	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	713340321
4	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	713340324
5	POLIZA DE VEHICULOS	713310012
6	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	713350011
7	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	713350012

C. Estrategia de adquisición:

2 Reglamento LOSNCP: Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial.- [...] En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC. El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.



Tipo de objeto: (Servicio / Consultoría)	SERVICIO DE CONTRATACION DE POLIZAS DE BIENES
Monto Presupuesto Referencial:	Por definir
Procedimiento Precontractual:	INFIMA CUANTIA
Justificación Técnica:	El GAD Parroquial Rural de Bulán dispone de bienes institucionales necesarios para el desarrollo de sus actividades, los cuales están expuestos a riesgos que pueden ocasionar daños, pérdidas o afectaciones económicas. Por ello, es técnicamente necesario contratar el SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE BIENES, con el propósito de proteger los activos institucionales frente a posibles siniestros, reducir el impacto económico de eventuales pérdidas y garantizar la continuidad de las actividades institucionales, salvaguardando así los recursos públicos.
De conformidad con el análisis técnico realizado y en observancia de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha evaluado la estrategia de adquisición más idónea para alcanzar el mejor valor por dinero, considerando de manera integral la naturaleza del objeto de contratación, las condiciones técnicas de ejecución contractual y el monto del presupuesto referencial. Del referido análisis se desprende que el objeto corresponde a bienes o servicios estandarizados y de adquisición frecuente, existe un mercado competitivo de proveedores calificados y el precio, en este caso, constituye el atributo determinante para maximizar los resultados del gasto público, sin perjuicio del cumplimiento estricto de los parámetros de calidad, funcionalidad y desempeño definidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia. En consecuencia, y al verificarse que el precio más bajo en un entorno competitivo representa el mejor valor por dinero, se determina que el procedimiento precontractual aplicable es INFIMA CUANTIA, la cual será tramitada conforme a la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.	



CONDICIONES DEL TÉRMINO DE REFERENCIA

1.- ALCANCE:

El alcance de la presente adquisición es la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS, POLIZA DE VEHICULOS PESADOS Y POLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL PERIODO 2026-2027** para proveer la seguridad necesaria dando cumplimiento a la normativa con los seguros todo riesgo, incluido el de responsabilidad civil al parque automotor y bienes para darle la cobertura total y/o parcial a consecuencia de pérdida total por choque, robo total, robo parcial de la maquinaria, choque parcial, volcadura, incendio, rayo, auto ignición, explosión, terremoto, temblor, rotura de vidrios, motín huelga, conmoción civil, daños maliciosos, pasos por puentes y gabarras, fenómenos de la naturaleza, caídas de árboles, vandalismo, derrumbes deslaves, hundimiento de suelo, cualquier otros fenómenos de la naturaleza, inundaciones, aluviones, caídas de postes, terrenos e impactos de cualquier objeto y dotar de la correspondiente póliza del seguro que de la cobertura de responsabilidad civil, a causa de los daños ocasionados por un siniestro o accidente de un equipo y/o maquinaria, según la cobertura de la misma, para cada uno de los vehículos y bienes.

2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Las pólizas de seguros de los ramos de vehículos, incendio, robo y/o asalto, equipo electrónico, equipo y maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad, casco de buque y casco aéreo se ejecutarán según lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones vigentes, de acuerdo a las condiciones, cláusulas y coberturas de las pólizas.

3.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

La Institución dispone de una base de datos actualizada de los bienes, de acuerdo a la información de inventarios que posee Gad Parroquial; así como la información técnica con la que cuenta el departamento de Logística y Movilización del cual se valida la información que sirve de base legal para solicitar el proceso legal para la contratación de seguros, se detalla resumen del requerimiento de los bienes en ser asegurados:

La misma que se encuentra adjunta **(ver Anexo 1 Listados de Bienes)**

4.- PRODUCTOS ESPERADOS:

El GAD Parroquial de Bulan, establece las siguientes especificaciones técnicas y/o términos de referencia para las pólizas de seguro: **CONTRATACIÓN DE SEGUROS, POLIZA DE VEHICULOS PESADOS Y POLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL PERIODO 2026-2027**. Las mismas que



deben ser consideradas totales. NO se aceptarán ofertas parciales o que limiten el alcance de los servicios.

POLIZA DE FIDELIDAD

- **TIPO DE POLIZA:** Tipo Blanket, se proporcionará el listado a la aseguradora adjudicada con nombres, número de cédulas y demás información que ésta requiera.
- **PRESUPUESTO Y MONTO ASEGURADO:** \$175.222.94 el 5% del Presupuesto del GAD Parroquial de Bulan \$8.761.15

PERSONAL ASEGURADO:

Todo los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el GAD PARROQUIAL DE BULAN incluidos y no limitados a aquellos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.

BENEFICIARIO:

Se designa exclusivamente al GAD PARROQUIAL DE BULAN como único y exclusivo beneficiario.

1. COBERTURAS

Peculado, ratería, robo, hurto, desfalco, falsificación, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o fidelidad. Cualquier acto o actos fraudulentos improbables, que produzcan perjuicios económicos comprobables, cometidos por el servidor público en la entidad asegurada, actuando solo o en complicidad con otros; aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia y posteriores a la salida del caucionado.

DEDUCIBLE: 10 v/asegurado min 100

La Aseguradora adjudicada cumplirá con las disposiciones del Reglamento Para Registro y Control de las Cauciones, publicado en Registro Oficial No.187-Suplemento viernes 23 de febrero de 2018-9 Así:

Art. 5.-Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. -

Las cauciones derivadas de pólizas de seguros fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derechos privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.



Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago, presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente reglamento.

Art.43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de Seguro de fidelidad

Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de Fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la Institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurando a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente, la actualización de la



caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso.

Art 44.- Anexos Modificatorios .- Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda; en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligará a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

POLIZA DE VEHICULOS PESADOS

OBJETO ASEGURADO:

TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO
VOLQUETE	IVECO	2022	ML180E28	\$79,850.00
TOTAL:				\$79,850.00

Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo:

- Choque
- Volcadura e impacto
- incendio y/o rayo,
- explosión,
- auto ignición,
- robo total y robo parcial,
- Hurto
- Fenómenos de la naturaleza
- Sabotaje y terrorismo hasta 8000.00
- rotura de vidrios y cristales,
- motín, asonada y huelga,
- conmoción civil,
- daños maliciosos, vandalismo,
- Paso de Puentes y/o uso de Gabarras,
- Tráfico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa,
- Daños por caída de edificios, aeronaves o partes de ellas
- Caída de objetos extraños sobre el vehículo
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Derrumbes, deslaves, inundación, huracán, tifón, tornado o ciclón.
- Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc.
- Daño por impacto de proyectil



- *Otros eventos no mencionados específicamente pero que produzcan pérdida del vehículo asegurado y sus accesorios.*
- *Daños ocasionados por remolcar o estar siendo remolcados*
- *Daños causados por robo o su tentativa.*
- *Secuestro Express*
- *Asistencia en viaje*

Coberturas Adicionales para Vehículos Pesados

- *Responsabilidad Civil hasta USD 40.000.00 por vehículos*
- *Accidentes Personales:*
- *Muerte accidental e invalidez total y/o permanente USD 5.000,00 por persona para vehículos*
- *Gastos Médicos hasta USD 3.000,00 por persona para vehículos*
- *Gastos Judiciales para liberación de Vehículo USD 1000.00 por vehículo, este valor servirá para resarcir los gastos judiciales en los que incurra el asegurado para la liberación del vehículo amparado en la póliza a consecuencia de un accidente de tránsito, se los entregará como un fondo de caja chica por anticipo del siniestro con un simple requerimiento y el parte policial. Incluyendo Gastos de Garaje del bien asegurado en los patios de la CTE, retención Policial, dentro y fuera de la ciudad.*
- *Incendio del vehículo dentro de talleres o lugares de mantenimiento como cualquier evento cubierto.*
- *Gastos de rescate hasta 1000.00*
- *Amparo Patrimonial*
- *Gastos de Sepelio hasta 500.00*
- *Gastos de Ambulancia hasta 500 por ocupante*

Cláusulas Adicionales:

- *180 días para cancelación anticipada y no individual.*
- *Notificación de siniestros 15 días laborables.*
- *Pago de primas 60 días.*
- *Restitución automática de valor asegurado.*
- *Extensión de vigencia a prorrata.*
- *Amparo automático de nuevos vehículos 30 días.*
- *No aplicación de depreciación por uso de partes y piezas para ningún vehículo indistinto de su año de fabricación.*
- *Par y Juego.*
- *Reparación inmediata de siniestro.*
- *Ajustadores, liquidadores y Peritos.*
- *Documentos para siniestros.*
- *Aclaración para pérdida total constructiva.*
- *Inspección hasta un límite de 4 días laborables.*
- *Indemnización total y definitiva 15 días.*
- *Anticipo de indemnización.*



- *Aclaración a la indemnización de siniestro.*
- *Transporte o remolque.*
- *Cobertura automática para vehículos.*
- *Designación de taller abierto.*
- *Para tramitar la cobertura del seguro en pérdidas parciales se aceptará la carta de donación del vehículo en reemplazo de la matrícula.*
- *Cobertura de Responsabilidad Civil en pacto andino*
- *Cláusula de Aceptación de siniestro 15 días*
- *Cláusula de Errores y omisiones no intencionales*
- *Cláusula de interés asegurable diverso*
- *Cláusula Salvamento.*
- *No aplicación de deducible para eventos de Responsabilidad Civil*
- *Eliminación de cláusula de infra seguro, coaseguro, depreciación de partes y piezas*
- *No es requisito ni garantía sistema de rastreo en los vehículos de ningún monto.*
- *Airbag 100% a consecuencia de un evento cubierto por la póliza.*

DEDUCIBLES:

- *VEHICULOS LIVIANOS: 10% del valor del siniestro, 1.0% del valor Asegurado no menor a \$250,00.*

Pérdida Total por cualquier causa: 10% del Valor asegurado.

Deducible en Vidrios: 80.00 fijos

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato y cobertura Países de la Comunidad Andina.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA.

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

GASTOS DE RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR CUALQUIER CAUSA.

Queda entendido y aclarado que, en caso de reportarse un siniestro, los gastos que se generen por recuperación y la gestión de recuperación serán de responsabilidad de la Aseguradora, hasta un valor de \$ 1000,00 aun cuando el siniestro todavía no haya sido indemnizado.

PAR Y JUEGO

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en



forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego.

CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por: **SABOTAJE:**

Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes. **TERRORISMO:** Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

El **GAD de Bulan**, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los **quince días** hábiles posteriores a la fecha.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

CLAUSULA DE NO APLICACION DE DEPRECIACION POR USO (APLICA VEHÍCULOS)

Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA

OBJETO ASEGURADO:



TIPO	MARCA	AÑO	MODELO	VALOR ASEGURADO
Retroexcavadora	CASE	2015	590SN	\$99,980.32
TOTAL:				\$99,980.32

COBERTURA:

- **TODO RIESGO**

COBERTURAS ADICIONALES:

- **Responsabilidad civil hasta \$20.000.00 por maquinaria.**
- **Poliza de Accidentes Personales muerte hasta 10.000 operador de la maquina**
- **Gastos Medicos hasta 2500.00**
- **Ambulancia hasta 500.00**
- Gastos para Winchaje hasta \$1000.00
- **Gastos de salvataje hasta \$3000.00**
- El asegurado garantiza que los valores asegurados de la maquinaria corresponden a valores de reposición a nuevo por tanto la compañía de seguros se compromete a pagar de acuerdo a ese valor asegurado menos el deducible correspondiente.

CLAUSULAS ADICIONALES:**RADIO DE CIRCULACIÓN:**

La póliza tendrá efecto mientras la maquinaria transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato.

- **Cancelación de la Póliza 30 días.** - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.
- **Notificación de Siniestro 10 días hábiles.** - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente clausula, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.
- **Restitución automática de suma asegurada.** - En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por la esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.



- **Extensión de Vigencia a Prorrata 90 Días Con Cobro de Prima.** - Queda convenido y aclarado que los contratos o póliza de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones por noventa (90) días calendario a simple solicitud que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.
- **Adhesión.** - Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.
- **Errores u omisiones en series o modelos.** - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

- **Cláusula de exclusión de pérdidas, daños o responsabilidad por terrorismo.** - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro no indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste.

A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no limita al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando por si sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometidos por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma.

Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista.

- **Salvamento.** - Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar



a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

DEDUCIBLES:

- Pérdidas parciales: 9% del valor del siniestro, 1% del valor asegurado mínimo a US\$250.00
- Pérdida total: 10% del valor asegurado
- **Vidrios: 30.00 fijos**

IMPORTANTE:

1.- Los deducibles y RASA deberán ser pagados por el asegurado previo a percibir la indemnización del siniestro

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (Equipo y Maquinaria). - El Asegurado para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos:

1. Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada;
2. Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación;
3. Título de propiedad que demuestre la propiedad de los bienes asegurados;
4. Informe técnico indicando causas y daños;
5. Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes;
6. Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas;
7. Denuncia a las autoridades competentes detallando los bienes asegurados robados, en caso de que las circunstancias lo requieran;
8. Cronograma de trabajo en caso de requerirse; y
9. Informe de las autoridades que intervinieron en el siniestro si es del caso.

Cualquier otro documento adicional que la Compañía lo requiera será solicitado oportunamente.

RAMO: INCENDIO



OBJETO ASEGURADO: Todos aquellos bienes de propiedad de Gad Parroquial de Bulan, y/o aquellos de terceros que se encuentren temporalmente o permanentemente bajo su responsabilidad, tales como mobiliarios, máquinas y equipos, edificios, cubiertas, instalaciones.

SUMA DEL VALOR ASEGURAR ESTRUCTURA Y BIENES: 83.000

ESTRUCTURA POR 80.000

CONTENIDO: 3.000

COBERTURAS: Todo Riesgo de Pérdida Física Directa, incluyendo detallado a continuación:

- ✓ COBERTURA EXTENDIDA
- ✓ DAÑOS POR AGUA
- ✓ EVENTOS DE LA NATURALEZA
- ✓ EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN
- ✓ INCENDIO Y/O RAYO
- ✓ LLUVIA E INUNDACIONES
- ✓ MOTÍN Y HUELGA, CONMOCION CIVIL
- ✓ DAÑOS MALICIOSOS, VANDALISMO

COBERTURAS ADICIONALES:

- ✓ Remoción de Escombros y/o gastos para extinguir un incendio: \$ 30.000.00
- ✓ Clausula Eléctrica amplia (exista o no llama): \$ 10.000.00
- ✓ Vidrios y Cristales, letreros, avisos, vallas. \$ 8.000.00
- ✓ Honorarios Profesionales Arquitecto, Ing. Civil, Topógrafo, etc. \$ 15.000.00
- ✓ Extintores \$ 5.000.00
- ✓ Auto Explosión: \$ 10.000.00
- ✓ Gastos Extraordinarios: \$ 10.000.00

- ✓ Documentos, planos y modelos \$ 10,000.00
- Los gastos en que razonablemente incurre el Asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el precio de los contratos de tenencia de equipos y maquinarias temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de preservar o salvar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos hasta 10.000,00 dólares.
- Honorarios o gastos de viaje y estadía de Técnicos, Expertos, Interventores, Ingenieros, profesionales de cualquier rama y Consultores hasta 2.000,00 dólares cuya relación o dependencia no sea con el Gad Parroquial de Bulan

DEDUCIBLES

- ✓ Terremoto, temblor. Erupción Volcánica, Lluvia e Inundación: 2% del valor asegurado, mínimo \$ 350.00 por ubicación.



- ✓ Otros eventos: 10 % del valor del Siniestro, mínimo \$ 200.00 por ubicación.
- ✓ Rotura de vidrios: 10% del valor del Siniestro, mínimo \$ 70.00

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- ✓ Cláusula de Aviso y Aceptación de siniestro 10 días hábiles
- ✓ Ajustadores de común acuerdo
- ✓ Primera opción de compra
- ✓ Designación de Bienes
- ✓ Destrucción Preventiva
- ✓ Salvamento
- ✓ No cancelación individual de póliza
- ✓ No cancelación individual de cobertura
- ✓ Adhesión
- ✓ Sellos y Marcas
- ✓ Restitución automática de suma aseguradora.
- ✓ Reparaciones inmediatas previa autorización de la aseguradora
- ✓ Libre Circulación
- ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso
- ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador
- ✓ Libre Circulación

RAMO: ROBO Y/O ASALTO

OBJETO ASEGURADO: Para amparar todos los contenidos bajo techo y/o al aire libre y/o a la intemperie, propios del giro de negocio, de su propiedad y/o terceros por los cuales sea legalmente responsable, a pesar de que no sean específicamente mencionados tales como, pero no limitados a muebles, enseres, equipos de oficina, equipos eléctricos, como también las instalaciones eléctricas, instalaciones de redes informáticas, de computadoras, y todo equipo o material instalado para fines electrónicos, dentro de los predios asegurados en las direcciones detalladas en la póliza de incendio, además se extenderá a cubrir, cualquier parte susceptible de robo de los edificios, como bombas, breakers, instalaciones sanitarias, cables, paneles, etc.

SUMA DEL VALOR ASEGURAR: A primer riesgo absoluto de los contenidos (mobiliario, máquinas y equipos) de la póliza de incendio. \$ 2000.00 hurto hasta 800.00

VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del



fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

COBERTURAS:

Cubre las pérdidas o daños de los bienes de propiedad del Gad de Bulan o sobre los cuales tenga interés asegurable; por los que sea legalmente responsable; o aquellos que se encuentren bajo su custodia o control; a consecuencia de robo y/o asalto, robo con fractura, **hurto hasta 800.00**, saqueo, atraco, tentativa de robo; o un hecho relacionado con los mismos, en exposición o demostración; o existentes en edificaciones abiertas, semi abiertas, en construcción o reconstrucción, incluyendo los daños ocasionados a los edificios e instalaciones donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.

Se entenderá también como robo con fractura, el escalamiento de muros, la utilización de ganzúas y duplicación de llaves.

Las coberturas descritas anteriormente, se aplicarán también para actos cometidos antes, durante o después de un siniestro de cualquier naturaleza.

DEDUCIBLE:

- Robo y/o Asalto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento.
- Hurto. 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 100,00 por evento.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ✓ Ajustadores de común acuerdo
- ✓ Aviso de siniestro 10 dias hábiles
- ✓ Designación de Bienes
- ✓ Salvamento
- ✓ No cancelación individual de póliza
- ✓ No cancelación individual de cobertura
- ✓ Adhesión
- ✓ Sellos y Marcas
- ✓ Restitución Automática de Suma Asegurada
- ✓ Reparaciones inmediatas, previa autorización de la aseguradora
- ✓ Libre circulación.
- ✓ **Hurto hasta 800.00**

RAMO: EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETO ASEGURADO

Los equipos de procesamiento de datos o información y sus periféricos, los equipos electrónicos, aparatos y en general bienes que contengan componentes



electrónicos, a pesar de que no sean específicamente mencionados, ya sean fijos o portátiles, se extiende la cobertura durante su transporte y permanencia fuera de las ubicaciones indicadas. (Según listado adjunto).

SUMA DEL VALOR ASEGURAR: 7385.80 EQUIPO FIJO Y PORTATIL

VALOR DE REPOSICIÓN: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo a la fecha de la indemnización, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original sin aplicar demérito por uso ni depreciación por obsolescencia prematura, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

COBERTURAS: - Todo Riesgo según condiciones generales incluyendo, huelga, motín y conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo. - Incremento en el costo de operación

COBERTURAS ADICIONALES:

- ✓ **Hurto US\$1,000.00**
- ✓ Fenómenos de la naturaleza
- ✓ Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por la entrada abrupta falla o interrupción en el aprovisionamiento de la energía eléctrica de redes públicas.
- ✓ Portabilidad hasta \$2.000,00

DEDUCIBLES:

- ✓ Equipos Fijos: 9 del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento
- ✓ Equipos Móviles: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$100,00 por evento
- ✓ Hurto: 10% del Valor del siniestro.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- ✓ Pago de Primas 15 días
- ✓ Aviso de siniestro 10 días hábiles
- ✓ Cancelación de Póliza 30 días
- ✓ Primera Opción de Compra
- ✓ Reparaciones Inmediatas, previa autorización de la aseguradora
- ✓ No Cancelación Individual de póliza
- ✓ No Cancelación Individual de cobertura
- ✓ Libre Circulación
- ✓ Traslado Temporal excluye hurto y transporte, previo aviso



- ✓ Reposición o Reemplazo incluyendo mercadería a costo puesto en Ecuador .
- ✓ Salvamento
- ✓ Autoridad civil
- ✓ Ajustadores de común acuerdo
- ✓ Designación de bienes
- ✓ Destrucción preventiva
- ✓ Sellos y marcas
- ✓ Adhesión
- ✓ Aviso de siniestro 7 días laborables

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma Asegurada: 5000.00

VIGENCIA: 365 días a partir de su suscripción

COBERTURA:

- Cubre al asegurado por las reclamaciones realizadas por terceros a consecuencia de perjuicios causados por daños personales. Lesiones corporales, enfermedades causadas a terceras personas, daño o destrucción de bienes, inclusive la consecuente privación de uso de los mismos, muerte a terceras personas, daños o pérdidas a la propiedad de terceros a consecuencia de las operaciones del asegurado o por trabajos llevados a cabo a nombre de o en beneficio del asegurado.
- Toda responsabilidad imputable al asegurado.
- Responsabilidad Civil Para Daños A La Propiedad
- Predios Labores Y Operaciones
- Predios Labores Y Operaciones (P.L.O.) Que Incluye Responsabilidad Legal Del Asegurado A Consecuencia De Daños O Perjuicios A Terceros, A Sus Bienes Y Daños Al Medio Ambiente Por Contaminación Súbita, Accidental E Imprevista.

DEDUCIBLE:

Daños Personales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100

Daños Materiales: 10% del valor del siniestro mínimo \$100

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del contrato que se suscriba, será por el término de 365 días contados a partir de 02 de septiembre del 2026 al 02 de septiembre del 2027.



6.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO:

El capacitador que brinde el servicio al personal de nuestra institución será un profesional con versada experiencia, experticia y sólidos conocimientos en el tema de la enseñanza del nuevo Sistema Nacional de Contratación Pública. Es imprescindible que demuestre todas sus habilidades como capacitador generando un nivel de expectativa en los participantes durante el evento, fomentando un ambiente participativo.

7.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante se realizará el pago de contado, se lo realizará posterior a la emisión de la póliza.

a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:		c) Otra:		Especifique:
d) Anticipo:		Porcentaje:				
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		El pago por concepto de la prestación del servicio de seguros se lo hará 100% contra-entrega de las pólizas de seguros, luego del informe favorable del área requirente. El pago se ejecutará dentro del término de 20 días, conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.		Para realizar el pago se lo haga luego de haber recibido y revisado toda la documentación de la compañía aseguradora documentos a solicitar: Ruc Cedula del Representante Legal Certificación Bancaria Nombramiento del Representante legal				

8.- MULTAS:

NO APLICA PARA SEGUROS

9.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. Obligaciones de la Entidad Contratante

La Entidad Contratante tendrá las siguientes obligaciones:

- Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del proceso.



- Suscribir los informes de conformidad, autorización y demás documentos establecidos, siempre que se cumpla satisfactoriamente con la entidad contratante.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente TDR.

9.2. Obligaciones del Contratista

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Además de los requisitos exigidos en la Ley, la LOSNCP, su reglamento y más normativas vigentes para el presente caso, el oferente deberá cumplir con lo que a continuación se detalla:

1. El contratista deberá entregar la póliza objeto de esta contratación
2. La póliza se ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma.
3. El contratista deberá indicar el nombre, dirección, contacto telefónico, correo electrónico de la persona designada para realizar los reclamos que se presenten por parte del Gad Parroquial
4. El contratista deberá atender los reclamos presentados por el GAD Parroquial, en los plazos convenidos, a fin de optimizar el tiempo de respuesta para la indemnización respectiva.
5. El contratista deberá trabajar conjuntamente con el asesor de seguros asignado por el Gad Parroquial a José Belduma Ordoñez con número de credencial Nro.10461, debidamente autorizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

10.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA:

El GAD Parroquial de Bulán, verificará que cada oferente en la oferta que ha presentado, de cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia del servicio de seguros que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el TDR.

Si la compañía de seguros puede contribuir con valores agregados para disminuir el riesgo o para mejorar las coberturas (detallar valores agregados) estos beneficios adicionales tanto en coberturas como en deducibles se tomará en cuenta para la toma de decisiones.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:			
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA EUGENIA RIVERA LOJA		 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA	
Elaborado por:	Mgtr. Maria Eugenia Rivera	Autorizado por:	Sr. Jhony Orellana O.
Cargo:	SECRETARIA-TESORERA	Cargo:	PRESIDENTE